



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI – VALLE**

NOTIFICACION POR AVISO

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: RIGOBERTO BOHÓRQUEZ BERNATE
Accionado: ADRIANA GUTIÉRREZ MUÑOZ
CUENTA TWITTER ANONYMOUS OP COLOMBIA
Vinculado: FACEBOOK COLOMBIA S.A.S.
TWITTER COLOMBIA S.A.S.
MINISTECIO TIC en Colombia
CANAL 2 CALI
Grupo Empresarial Almacenes ÉXITO S.A.
Radicación: 76-001-4303-006-2021-00102-00
Despacho: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **CUENTA TWITTER ANONYMOUS OP COLOMBIA**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Auto Interlocutorio No. 1416 de fecha 28 de Mayo de 2021, que en lo pertinente reza: “(..) **1º**. Avocar el trámite de la acción de tutela que promueve, en su propio interés el ciudadano **RIGOBERTO BOHORQUEZ BERNATE**, contra la señora **ADRIANA GUTIERREZ MUÑOZ**, mayor de edad y vecina de Cali y contra el titular o administrador de la **CUENTA TWITTER ANONYMOUS OP COLOMBIA**, por la presunta violación de los derechos fundamentales del **buen nombre** y a la **honra**, entre otros. Arts.15 y 21 de la C. Política. **2º**. De acuerdo con los hechos y el material documentario acopiado, se estima pertinente citar como **terceros** comprometidos y con interés el resultado de esta acción, a las siguientes entidades: **FACEBOOK COLOMBIA S.A.S.**, **TWITTER COLOMBIA S.A.S.**, **MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**, encargado del sector **TIC** en Colombia, **CANAL 2 CALI**, y por último al Grupo Empresarial Almacenes **ÉXITO S.A.** Lo anterior conforme y para los efectos del art.13 del Dcto. 2591/91. **3º**. Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los indicados accionados y a los terceros vinculados, para que en el término de **dos (2) días**, sus representantes legales o funcionarios ejerzan el derecho de defensa e informen lo concerniente a esta acción, contesten las afirmaciones, aporten pruebas y explicaciones e indiquen la solución inmediata para el caso. Se advierte a la parte accionada como a los terceros vinculados que, de no allegarse la información requerida dentro del término concedido, y de ser factible se dará aplicación al art. 20 del Decreto 2591 de 1991, teniéndose por ciertos los hechos. Esto sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar por desacato. **3º**. De acuerdo con los hechos y pretensiones de la acción, se oficiará a la **DIRECION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION LOCAL Y SECCIONAL DE CALI**, a fin de que se informe a este Juzgado, si existe denuncia y/o investigación criminal por los hechos que relata el actor y que sirven de sustento a la acción constitucional, que resultan presuntamente lesivos a su integridad moral. Los informes se consideran rendidos bajo juramento. Art. 19 Dcto.2591 de 1991. **4º**. Para la notificación tanto de los accionados como de los terceros vinculaos, se procederá a través de los correos electrónicos reportados o conocidos, por **AVISO**, o emplazamiento conforme al art.10 del Decreto 806 de 2020 (junio 4) en el registro nacional de personas

emplazadas. 5º. Informar al accionante sobre el avocamiento e impulso dado a la solicitud, siendo requerido para que de inmediato informe al Juzgado lo siguiente,

- Indicar bajo juramento no haber promovido con anterioridad la acción por los mismos hechos y derechos ante autoridad competente. Art. 37 Dcto. 2591 de 1991.
- Finalmente informar de manera oportuna al Juzgado sobre cualquier novedad o solución anticipada y extra proceso.- (...).-**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ, JOSE RICARDO TORRES CALDERON**".

Se notifica en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> por el término de un (1) día, hoy 08 de junio de 2021 desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría



Firmado Por:

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b944bb3a7cb2940a5c54d9b50b81afb730d63437df72a7845b6615605c48fdb8**

Documento generado en 04/06/2021 05:08:17 PM